



PROVEEDOR:
1109 CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ JARAMILLO

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE: CANTON

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN GENERAL

CONDICIONES DE ENTREGA:
ABRIL

CONDICIONES DE PAGO:
15 DÍAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

2221

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No.
0050/0001 ART 41 III,

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:
3476

FECHA MES DÍA AÑO
03 14 2017
HOJA No. 1 DE 01

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 11	02123351 23400322 KIT DE MASCARILLA FACIAL GRANDE CON ALMIDONILLA DOBLE SPRING ATR CON VENTILACION DIFUSA CIRCULAR ARMES SOFTEGE COLOR AZUL PRES KIT	1	KIT	\$ 5,680.0000	\$ 5,680.00
	NCA: RESMED CAT: 63103			MAR 16 7 DE 1. P. A.	\$ 900.00
	PERTO(s), SOLICITANTE(s) : 0318.00;				
	ENTREGAS/FECHA MAXIMA: 03/1 10/05				
	*** SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N. ***				\$ 6,580.00
	PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC. : 1 3 2 0 18 E023 AMOJO / 25401 / MAY:64580.00 / 3972 / P;				
	EN APEGO AL ARTICULO 72 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LANSAP				
	## PRECIO FIJO ##				

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
POLARDO ARTURO HERNANDEZ AYALA
COORD. ADQUISICIONES (APOYO ADMON.)

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, erratas, omisiones y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Las cláusulas y obligaciones descritas en este pedido, no podrán cancelarse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCINSEZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 48 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la valoración presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el total acordado de conformidad con el procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 38 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 15 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y aclaraciones al mismo, después de haber efectuado las inspecciones y comprobaciones de campo originales, dichas solicitudes no implican el cumplimiento de ellas (ofertantes), después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todos sus aspectos.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece: - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponde, siempre que deberá contar en el pedido. - Si los artículos son programados, "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con los plazos en las fechas convenidas, de lo contrario se hará responsable a la presentación correspondiente. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos a aquellos a los especificados en el pedido, así como con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - La documentación de los bienes, las manifiestos de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos por el comprador con el "INCINSEZ". - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Llave a Bono" y DOP "Delivery Derechos Propiedad Destino Fija".</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterá a revisión para comprobar que los características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCINSEZ" podrá solicitar de las áreas involucradas para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCINSEZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por el traslado e instalación de los bienes de propiedad del Estado y/o del Poder. Además se compromete a responder al "INCINSEZ" cualquier situación derivada por estos y otros conceptos, siempre de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 43, fracción XX, de la LAASSP.</p> <p>2. MODIFICACIONES:</p> <p>El "INCINSEZ" dentro de un procedimiento, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y en el de los Reglamentos de Leyes de los doce estados pertenecientes a su firma, para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que, el monto total de las modificaciones no rebasen el valor por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCINSEZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de uso y embalaje que garantizará al "INCINSEZ" que los bienes no sufran daños durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.</p> <p>4. PRÓRROGA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir los plazos en la fecha convenida, deberá avisar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, para ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado es superior y no se cumple con la entrega del material, la pena convencional en el punto 7 se aplicará, considerando la prórroga a partir de la fecha originalmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los artículos que, en su caso, resulten. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja a una Banca Especializada por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del E.O.A., a favor del "INCINSEZ" dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del marco, previo que la entrega de los bienes en un recinto dentro del citado plazo.</p> <p>Dicha suma, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato, con los defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y recepción de los bienes, a entera satisfacción del "INCINSEZ".</p> <p>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCINSEZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que resultaran involucrados, en las materias señaladas en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieron los bienes por el personal de las direcciones del "INCINSEZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCINSEZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de los incumplidos, más I.V.A., en media una de los siguientes supuestos:</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días contados con estos.</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiera a la causa de reposición o compra. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 35 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de presentarse la comisión en los que se aplicó la presentación de garantía de cumplimiento de compra en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, entendiendo a servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p>8. DEDUCTIVA:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez terminado el término que tiene "EL PROVEEDOR" para cumplir con la pena convencional de incumplimiento, estas deductivas se aplicarán directamente de la cantidad por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESERVA:</p> <p>El "INCINSEZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la firma señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, transmute o subcontrate la totalidad a parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCINSEZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridades competentes. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</p> <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCINSEZ" responderá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, una autodescarga de conformidad, al final de este término "EL PROVEEDOR" no compare satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCINSEZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar con base al pedido y a las instrucciones emitidas por las direcciones del "INCINSEZ".</p> <p>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y sus Reglamentos y que no me amezco en ninguno de los artículos 50 y 51 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todas las cláusulas del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean autorizados en la convocatoria de la Licitación o Invitación a Quince meses Tras Pasados de Adquisiciones Directas.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCINSEZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúne las características técnicas de calidad a la presentación requerida. - Que no sean los mismos ofertados. - Que sea diferente el equivalente a la solicitud. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</p> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean inconformidades a partir de las áreas técnicas, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será procedente para el "INCINSEZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y verificados los puntos de su contenido, valor y correspondencia legal, se firma en triplicado y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCINSEZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar en cualquier tiempo, que los adquisidores se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a los dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
--	---	--	--

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

(2) Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Cesar Augusto Hernandez Juramillo

FIRMA: Eliminado. (1)

CARGO: Representante Legal

Eliminado. (2)

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: _____ FECHA: 15 03 19